No. CSOP-018-2021

	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES CONTRATO No. CSOP-018-2021	
	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO MAYOR Y MENOR.	CONTRATISTA: LUIS ROBERTO DÍAZ SÁNCHEZ
	ÁREA RESPONSABLE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
	REQUISICIÓN No. 050502-AR-022	

Contrato de Arrendamiento que celebran por una parte el **Municipio de Aguascalientes** representado en este acto por la **C.P. JUANA CECILIA LÓPEZ ORTÍZ** en su carácter de **Presidente Municipal de Aguascalientes,** el **LIC. JUAN ALBERTO PÉREZ DE LOERA** en su calidad de **Síndico Procurador del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes,** el **LIC. JAIME GERARDO BELTRÁN MARTÍNEZ** como **Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno,** el **MAESTRO SERGIO ARTURO LOZANO GONZÁLEZ** como **Secretario de Finanzas del Municipio de Aguascalientes** y **I.C. MARCO ANTONIO LICÓN DÁVILA** como **Secretario de Obras Públicas Municipales y ejecutor del gasto** a quienes en lo sucesivo se le denominará **"El Municipio"** y por otro **la persona física. "LUIS ROBERTO DÍAZ SÁNCHEZ",** a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Contratista";** con capacidad legal para contratar y obligarse al tenor de los siguientes, antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S:

A. Por requisición número **050502-AR-022,** se requisito el arrendamiento de **PLACA VIBRATORIA** con placas de circulación **N/A,** con número de serie **CM1607013,** color **AMARILLO** modelo **2017,** para la Secretaría de Obras Públicas Municipales, con las especificaciones técnicas que se describirán más adelante.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 449 DE LA LGIPE, 248 DEL CEEA, 11 DE LA LGDE, 169 DEL CPEA, NO SE USARA LOGO Y HERÁLDICA

DECLARACIONES

I.- *"EL MUNICIPIO"* DECLARA:

I.1.- Ser una institución jurídica, política y social de carácter público, con autoridades propias, funciones específicas y con libre administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad consiste en organizar a una comunidad en la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Asimismo, tiene la potestad para normar directa y libremente las materias de su competencia, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2 y 3 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

I.2.- La **C.P. JUANA CECILIA LÓPEZ ORTÍZ**, resultó electa Presidente Municipal Suplente de Aguascalientes, según Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Estatal Electoral de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, y de conformidad con la Declaratoria de Validez de la Elección, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha ocho de julio del dos mil diecinueve, con número veintisiete, Tomo LXXXII, Cuarta Sección, en la cual se declaran válidas y legales las elecciones correspondientes, siendo el caso que en fecha seis de marzo del dos mil veintiuno, tomó protesta de Ley como Presidente Municipal en funciones; quien de conformidad con el artículo 66, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar al Municipio política y administrativamente.

I.3.- Que las facultades de la **C.P. JUANA CECILIA LÓPEZ ORTÍZ**, en su calidad de Presidente Municipal de Aguascalientes, derivan de lo dispuesto en el numeral 38 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, cuya fracción XVII, la faculta para celebrar a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y convenios necesarios, conducentes al desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, en relación con el primer párrafo del artículo 98 del Código Municipal de Aguascalientes, dispositivo normativo que establece que el trámite y resolución de los asuntos, competencia del Municipio de Aguascalientes, corresponde originalmente al Presidente Municipal.

I.4.- Que el **LIC. JUAN ALBERTO PÉREZ DE LOERA resultó electo Síndico 1**, según Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Estatal Electoral, de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, de conformidad con la Declaratoria de Validez de la lección, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha ocho de julio del dos mil diecinueve, con número veintisiete, Tomo LXXXII, Cuarta Sección; fue designado Síndico Procurador en sesión extraordinaria de

Cabildo del Municipio de Aguascalientes, de fecha **dieciocho de octubre del dos mil diecinueve,** habiéndose publicado dicho nombramiento en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintiocho de octubre del dos mil diecinueve, con número cuarenta y tres, Tomo LXXXII, Primera Sección; quien está facultado para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses Municipales, en los términos de los artículos 66, 67 y 71 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, diecisiete, cuarenta y dos fracciones tercera, cuarta y décimo octava de la Ley Municipal para el Estado y diecisiete del Código Municipal de Aguascalientes.

I.5.- Que el **LIC. JAIME GERARDO BELTRÁN MARTÍNEZ,** fue designado Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Aguascalientes, de fecha **dieciocho de octubre del dos mil diecinueve,** habiéndose publicado dicho nombramiento en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintiocho de octubre del dos mil diecinueve, con número cuarenta y tres, Tomo LXXXII, Primera Sección; y dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 107 fracción VIII y X del Código Municipal de Aguascalientes.

I.6.- El **MAESTRO SERGIO ARTURO LOZANO GONZÁLEZ,** fue nombrado Secretario de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes, mediante Sesión del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Aguascalientes de fecha **diez de marzo del dos mil veintiuno,** suscrito por la C.P. Juana Cecilia López Ortíz, Presidente Municipal de Aguascalientes y el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Licenciado Jaime Gerardo Beltrán Martínez. Teniendo por atribución legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código Municipal de Aguascalientes entre otras, la prevista por la fracción II que corresponde a realizar las funciones, ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que le señala la Ley que en materia municipal expidan los Poderes Legislativos tanto Federal como del Estado; así como todo aquello en materia municipal. El Secretario de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes firma el presente contrato únicamente para la asignación presupuestal de la cantidad señalada en el presente contrato. Lo anterior con fundamento en el artículo 66 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el artículo 227 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes, el artículo 16 fracción I y 19 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes, el artículo 5° del Manual de Lineamientos para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Municipio de Aguascalientes y el artículo 27 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2021.

I.7.- Que la **LIC. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL,** de acuerdo a lo establecido por el Capítulo XV de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como en el Título Segundo del Capítulo Segundo del Código Municipal de Aguascalientes, de manera específica en su artículo 98, se designó a **I.C. MARCO ANTONIO LICÓN DÁVILA** como Secretario de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes, otorgándole las facultades referidas de acuerdo al artículo 109 Fracción X y XI del Código Municipal para ejercerlas a partir del día quince de octubre del año 2019 y quien firma el presente contrato como área responsable de la ejecución, validación comprobación de su gasto y de la solvencia de sus operaciones, así como de verificar el cumplimiento del contrato y las órdenes de compra, de utilizar racionalmente los bienes o servicios adquiridos, arrendados o asignados según corresponda, lo anterior en términos del artículo 47 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes, el artículo 13 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes y el artículo 27 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2021.

I.8.- Que se señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza de la Patria Esquina con Calle Colón, sin número, de la Zona Centro de Esta Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, código postal 20000.

I.9.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se autoriza la inversión correspondiente al arrendamiento objeto de este contrato mediante oficio no. **2021-PDM-0017-UR-05-004 (REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIALIDADES).**

II.- DECLARA ***"EL CONTRATISTA"***

II.1.- **LUIS ROBERTO DÍAZ SÁNCHEZ** en mi carácter de persona física manifiesto bajo protesta de decir verdad que tengo la capacidad legal y económica para firmar y obligarme con el presente contrato de arrendamiento de maquinaria y equipo mayor y menor.

II.2.- Me identifico con credencial con fotografía expedida por el Instituto **Nacional** Electoral, con número de clave electoral DZSNLS74060601H200, así como con su constancia de inscripción en el registro federal de contribuyentes con número DISL740606HF5.

II.3.- Que conoce el contenido como Objeto del Contrato, los requisitos que establece La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y su reglamento, las normas que regulan la ejecución de los trabajos a su cargo, específicamente en las reglas de Contratación de este Documento, por lo que declara tener condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de este contrato.

II.4.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores a cargo del Municipio de Aguascalientes, con número de proveedor **12987**, de conformidad con lo establecido por los artículos 52, 53, 54 y 56, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes.

II.5.- Que señala como domicilio legal y fiscal el ubicado en **HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 758, FRACC. VILLAS DE LA CANTERA, C.P. 20200, AGUASCALIENTES. AGS.**, su número telefónico **4499963153 y 4492421104** y su mail **irdias74@yahoo.com.**

II.6.- Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que es Propietario del Bien mueble Arrendado, lo que se comprueba con la factura **3623.**

Habiendo suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, están de acuerdo en celebrar las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE ARRENDAMIENTO.- *"EL MUNICIPIO"* arrenda a *"EL CONTRATISTA"* UN (A) **PLACA VIBRATORIA (en buenas condiciones)**, por un tiempo determinado de **60 JORNADAS (lo equivalente a 8 horas por jornada)** y que tendrá un costo por **JORNADAS** de trabajo realizado de **$360.00 (TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** hasta el cumplimiento del tiempo señalado en este contrato, según lo establecido como Objeto del Contrato, los requisitos que establece La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y su reglamento.

SEGUNDA.- *"EL MUNICIPIO"* se obliga a poner a disposición de *"EL CONTRATISTA"*, el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato de arrendamiento según sea el caso, los materiales que deban de ser manejados o trasladados con la maquinaria o equipo arrendado, así como los dictámenes, permisos, licencias, derecho de vía y demás autorizaciones que se requieran.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato es por la cantidad de **$21,600.00 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).** Mas **$3,456.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).** de I.V.A., lo que hace un monto total de **$25,056.00 (VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).** Esto con relación al objeto del

contrato establecido en la cláusula primera del presente, donde se establece el tiempo y el monto unitario, y que su suma arroja la cantidad señalada.

CUARTA.- LUGAR DE LOS TRABAJOS.- en que realizará *"EL CONTRATISTA"* dicha ejecución, está localizada en: varias partes de la ciudad, que para cada trabajo o tiempo será según indicación que por parte de la Secretaría de Obras Públicas reciba el contratista, mediante la requisición correspondiente, el cual pasará a formar parte integral del presente instrumento.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- los pagos que *"EL MUNICIPIO"* devengará a *"EL CONTRATISTA"*, serán de acuerdo al volumen ejecutado y el número de estimaciones se determinará de común acuerdo con la Secretaria de Obras Públicas Municipales.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION.- *"EL CONTRATISTA"* se obliga que a partir del día 22 DE ABRIL del presente año del 2021, a realizar los trabajos que para el efecto sea arrendado, de conformidad a lo establecido en el presente contrato y concluirá una vez que se cubran el número de JORNADAS que para el efecto se haya contratado, las cuales se señalan en la cláusula primera.

SÉPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a no trasmitir a terceras personas físicas o morales sus derechos u obligaciones derivados del presente contrato, sin previa autorización por escrito "DEL MUNICIPIO".

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato *"EL CONTRATISTA"* entrega en este acto un pagaré de cumplimiento, por el 10% (diez por ciento), del importe del contrato, a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES. Este pagaré estará vigente durante la ejecución del servicio y hasta la entrega total de los trabajos encomendados, a satisfacción de "EL MUNICIPIO".

NOVENA.- AREA RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- *"EL MUNICIPIO"* designa a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes, por conducto de su titular o quien lo sustituya del cargo, como responsable de vigilar el cumplimiento y calidad de los bienes contratados de conformidad con lo establecido en la Requisición No. 050502-AR-022, mismo que se anexa al presente instrumento jurídico.

DÉCIMA.- DEDUCCIONES.- *"EL CONTRATISTA"* acepta y se obliga, con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Para El Estado de Aguascalientes, que de las estimaciones que se le cubran se haga las siguientes deducciones:

a) **EL 0.1 % (CERO PUNTO UNO POR CIENTO)** DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION PARA LA ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN DE LOS AGREMIADOS A LOS COLEGIOS DE PROFESIONISTAS SEGÚN CORRESPONDA (60% COLEGIO DE INGENIEROS, 25% COLEGIO DE ARQUITECTOS, 10% COLEGIO DE MECANICOS, 5% COLEGIO DE URBANISTAS), CONFORME A LO QUE SE ESTABLEZCA EN EL REGLAMENTO DE LA PROPIA LEY REFERIDA.

b) EL **0.2 % (CERO PUNTO DOS POR CIENTO)** DE RETENCION DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION PARA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA, LA CUAL SERÁ IGUALMENTE RETENIDA Y ENTREGADA A LA **CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, EN EL CASO DE PERTENECER A ÉSTA Y CONFORME LOS CONVENIOS FIRMADOS AL RESPECTO.**

c) EL **0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO)** DE RETENCION DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA.

d) EL **0.2 % (CERO PUNTO DOS POR CIENTO)** A FAVOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EJERCER SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN.

PENA CONVENCIONAL 10% MONTO TOTAL CONTRATADO.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- ***"EL MUNICIPIO"*** a través de los representantes que para el efecto designe como residentes de obra, tendrá el derecho y la obligación de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto de este contrato y dará a ***"EL CONTRATISTA"*** por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene ***"EL MUNICIPIO"*** a través de la **BITACORA DE OBRA** que será el documento oficial de campo establecido como instrumento de comunicación directa entre ***"EL MUNICIPIO"*** Y ***"EL CONTRATISTA".*** Ambas partes deberán dar respuesta oportuna de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTE.- ***"EL CONTRATISTA"*** se obliga a establecer anticipadamente y por escrito la acreditación oficial del operador del bien arrendado, todo esto a más tardar el día de inicio de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, el cual deberá tomar decisiones en todo lo referente al cumplimiento de este contrato, como si se tratara del propio ***"CONTRATISTA".***

"EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DÉCIMA TERCERA.- SANCIONES.- En caso de que *"EL CONTRATISTA"* no cumpla con el programa de ejecución, pagará a *"EL MUNICIPIO"* EL UNO AL MILLAR del monto total del contrato por cada día de mora en la realización de los trabajos, y su cobro será conforme al procedimiento que establezca *"EL MUNICIPIO"*.

DÉCIMA CUARTA.- TIEMPOS MUERTOS.- *"EL CONTRATISTA"* acepta que no habrá pago alguno por los tiempos que el bien arrendado no preste el servicio contratado, por lo que no será procedente el cobro a *"EL MUNICIPIO"* POR MOTIVOS DE:

A.- DESCOMPOSTURA

B.- MANTENIMIENTO DEL EQUIPO

C.- TRASLADOS DE MAQUINARIA Y

D.- HORAS INACTIVAS

DÉCIMA QUINTA.- INSUMOS.- *"EL CONTRATISTA"* manifiesta que todos los gastos que se deriven en cumplimiento del contrato, tales como:

A.- REPARACIONES Y REFACCIONES

B.- MANTENIMIENTO GENERAL

C.- POLIZA DE SEGURO

D.-DAÑOS Y PERJUICIOS

Son responsabilidad exclusiva de *"EL CONTRATISTA"*, por lo que no queda pendiente de cobro para con el Municipio cantidad alguna por los referidos conceptos.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- En ningún caso o por ningún motivo o concepto, podrá considerarse a **"EL MUNICIPIO"** como patrón directo o sustituto del personal que **"EL CONTRATISTA"** tenga a su cargo, por lo que éste último es total y absolutamente responsable de sus trabajadores y se hace totalmente responsable de todas las relaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que mantenga con sus trabajadores, por lo que desde este momento **"EL CONTRATISTA"**, no se reserva acción laboral, penal, civil o cualquier otra que pudiera ocuparnos del presente asunto en contra de **"EL MUNICIPIO"**.

Así mismo, **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a liberar a **"EL MUNICIPIO"**, de cualquier contingencia legal que se pudiese suscitar en relación a sus trabajadores, derivado del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- ***"EL MUNICIPIO"*** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"** y por causas de interés general.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento en que incurra, cuando este haya sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA.- Los asuntos no previstos en el presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y debidamente rubricadas por los involucrados, formando dichos acuerdos parte del presente contrato.

VIGÉSIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- **"EL CONTRATISTA"** responderá ante ***"EL MUNICIPIO"*** por los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este Contrato, hasta por el monto total del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DISCREPANCIA DE DATOS.- En caso de que existiere algún error o discrepancia entre los datos plasmados en el presente instrumento legal y los que se desprendan del procedimiento de arrendamiento, que de origen a éste acuerdo de voluntades, prevalecerá los vertidos en el procedimiento de Requisición sobre los del contrato y los que consten en documentos públicos ante fedatario público.

LEGISLACION APLICABLE Y COMPETENCIA.- Ambas partes se someten a la legislación Vigente específicamente La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, además para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales previamente establecidos en la ciudad de Aguascalientes, renunciando a cualquier otro fuero que por cuestión domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

LEIDO Y ENTENDIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, Y QUE LO SUSCRIBEN EN PLENO USO DE SUS DERECHOS Y FACULTADES FÍSICAS Y LEGALES, Y QUE FIRMAN EL PRESENTE LOS QUE INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO, SE FIRMA EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., A 22 DE ABRIL DEL 2021.

POR ***"EL MUNICIPIO"***

C.P. JUANA CECILIA LÓPEZ ORTÍZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

LIC. JAIME GERARDO BELTRÁN MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

Con fundamento en el art. 107 fracción VIII del Código Municipal Vigente valido la firma de la **C.P. JUANA CECILIA LÓPEZ ORTÍZ**, Presidente Municipal y Certifico que es la que se estampa sobre su nombre.

LIC. JUAN ALBERTO PÉREZ DE LOERA
SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

MAESTRO SERGIO ARTURO LOZANO GONZÁLEZ
SECRETARIO DE FINANZAS MUNICIPALES

I.C. MARCO ANTONIO LICÓN DÁVILA

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

1º

TESTIGO

2º

TESTIGO

ING. ADALBERTO JORGE SÁNCHEZ LÓPEZ

DIRECTOR DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA

ING. JUAN ANTONIO VELA ESPARZA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

POR ***"EL CONTRATISTA"***

C. LUIS ROBERTO DÍAZ SÁNCHEZ

"Esta hoja forma parte del contrato que consta de **Doce hojas** útiles, mismo que celebran entre el **Municipio de Aguascalientes** y **LUIS ROBERTO DÍAZ SÁNCHEZ,** el cual ampara **60 JORNADAS** de servicio".